

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

I.- El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se modifican, reforman y adicionan diversas disposiciones Constitucionales entre ellas el artículo 41 base II, incisos a), b) y c), en el cual quedaron establecidas las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales.

II.- En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece el derecho de los partidos políticos, a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.

III.- El 18 de diciembre del 2015, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación, determinó la cifra de **\$73.04 (Setenta y Tres pesos 04/100 M. N.)** como el salario mínimo diario general para el Área Geográfica Única, vigente a partir del 1º de enero de 2016.

IV.- En fecha 4 de agosto de 2016, se giró oficio con clave PRESIDENCIA/1416/2016 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, con atención al Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Tamaulipas, a efecto de que proporcionar a este Instituto el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al mes de julio de 2016.

V.- En fecha 11 de agosto de 2016, se recibió en este Instituto el oficio INE/TAM/JLE/4241/2016, signando por el Vocal del Registro Federal de Electores, informando que el número total de electores inscritos en el padrón electoral, con corte al 31 de julio del presente año, fue de **2'447,346**.

VI.- El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM), mediante acuerdo IETAM/CG-155/2016, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, en el que se incluyó los montos de financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos durante dicha anualidad.

VII.- En fecha 30 de noviembre de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-174/2016, por el que se emitió la declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los Partidos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones del proceso electoral ordinario 2015- 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico”.

Señala, además, en el inciso a), que: “El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”.

Por lo que con fundamento, en el artículo 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación, dando a conocer en el Diario Oficial de la federación con fecha 28 de enero de 2016, lo siguiente:

“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determina que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016.”

2.- Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos en observancia a lo dispuesto en el numeral 41 de la Carta Magna dispone:

“Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales...

Artículo 5.

La aplicación de esta Ley corresponde, en los términos que establece la Constitución, al Instituto y al Tribunal, así como a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

Artículo 9.

Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

...

d) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.

...

Artículo 23.

Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

Son prerrogativas de los partidos políticos:

...

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

...

Artículo 50.

Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a). Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

(...)

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

....

c). Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

....

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

De lo anterior, se desprende lo siguiente: corresponde al Consejo General del IETAM determinar mediante la fórmula establecida, la manera en que habrán de distribuirse entre los partidos políticos las prerrogativas relativas al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, y dispone los porcentajes que se repartirán de forma igualitaria y los que serán de forma proporcional, así como los rubros a los que habrán de destinarse.

3.- Por su parte, los artículos 20, base III, de la Constitución Política del Estado, y lo contenido en los numerales 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, las normas invocadas disponen que el Consejo General, es el máximo órgano de dirección de este instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

4.- Ahora bien, el Consejo General del IETAM, mediante el acuerdo IETAM/CG-174/2016, determinó que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y morena; obtuvieron el tres por ciento de la votación válida exigida legalmente y, por lo tanto, conservan el derecho al financiamiento público local.

Como se muestran en la siguiente tabla:

Partido Político	Votación de la elección de Diputados	Porcentaje de Votación
Acción Nacional	614,471	47.70
Revolucionario Institucional	445,932	34.61
Verde Ecologista de México	41,347	3.21
Movimiento Ciudadano	74,350	5.77
Nueva Alianza	55,130	4.28
Morena	57,126	4.43
Total	1 288,356	100

5.- De conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 la Ley General de Partidos Políticos transcritos en el Considerando 2, el Consejo General determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: **multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal en el estado (con corte al 31 de julio), por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente.**

En ese tenor, tomando en consideración la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, respecto del número total de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio del presente año, establece que fue de **2'447,346**, y que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización establecida por el INEGI es de \$73.04 (Setenta y Tres pesos 04/100 M. N.), vigente a partir del 1º de enero de 2016, se determina que **el 65% de la Unidad de Medida y Actualización** establecido equivale a, **\$47.476 (Cuarenta y Siete pesos 47.47/100 M.N.)**, por tanto, de la aplicación de la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2016		65% del valor diario la Unidad de Medida y Actualización durante 2016 (\$73.04)		Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2017.
2'447,346	x	\$ 47.476	=	\$ 116'190,198.70

6.- Una vez, conocido el monto total, se procede a realizar el análisis y la respectiva distribución del financiamiento público local a los partidos políticos para actividades ordinarias, así como para actividades específicas, ambos, para el ejercicio 2017.

Al efecto, se procede a realizar la determinación del financiamiento público en dos apartados, el correspondiente al financiamiento para actividades ordinarias permanentes y el relativo a las actividades específicas.

Actividades Ordinarias Permanentes

Se atenderá a lo establecido en los artículos 41, base II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo remite la Ley General de Partidos Políticos en su numeral 51, inciso a), fracciones I y II.

Es decir, de la cantidad de **\$116'190,198.70** (Ciento dieciséis millones ciento noventa mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) el equivalente al treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria entre los seis partidos políticos referidos en el considerando 4, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de Diputados Locales inmediata anterior.

En este sentido, la cantidad que habrá de distribuirse de forma igualitaria es la siguiente:

Monto Total del Financiamiento Local 2017	del Público	% que se Distribuye de manera igualitaria		Cantidad que se distribuirá de forma igualitaria
\$116'190,198.70	X	30 %	=	\$ 34'857,059.61

Ahora bien, la cantidad antes señalada, distribuida en forma igualitaria, se asignara conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2017
	30% Igualitario
PAN	5'809,509.93
PRI	5'809,509.93
PVEM	5'809,509.93
M.C.	5'809,509.93
N.A	5'809,509.93
morena	5'809,509.93
TOTAL	34'857,059.58

En lo que respecta al setenta por ciento restante del financiamiento público, que se otorga de manera proporcional equivale a la siguiente cantidad:

Monto Total del Financiamiento Local 2017	del Público	70% que se Distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de Diputados de Mayoría Relativa		Cantidad que se distribuirá de forma igualitaria
\$116'190,198.70	X	70 %	=	\$ 81'333,139.09

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla entre los partidos políticos con derecho, conforme al porcentaje de la votación inmediata anterior, quedando de la siguiente manera

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2017		
	Votación de la elección de Diputados	% Porcentaje de Votación	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Diputados de M.R.
PAN	614,471	47.70	38'795,907.35
PRI	445,932	34.61	28'149,399.44
PVEM	41,347	3.21	2'610,793.76

M.C.	74,350	5.77	4'692,922.13
N.A	55,130	4.28	3'481,058.35
morena	57,126	4.43	3'603,058.06
TOTAL	1'288,356	100	81'333,139.09

Toda vez que se han determinado los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir, el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en la proporción ya señalada, conforman el total del financiamiento público que deberá de ministrarse, como se detalla a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2017		Financiamiento Público 2017
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Diputados de M.R.	
PAN	5'809,509.93	38'795,907.35	44'605,417.28
PRI	5'809,509.93	28'149,399.44	33'958,909.37
PVEM	5'809,509.93	2'610,793.76	8'420,303.69
M.C.	5'809,509.93	4'692,922.13	10'502,432.06
N.A	5'809,509.93	3'481,058.35	9'290,568.28
MORENA	5'809,509.93	3'603,058.06	9'412,567.99
TOTAL	34'857,059.58	81'333,139.09	116'190,198.67

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y dado el cálculo realizado en el recuadro que antecede; lo conducente es dividir dichas cantidades, (columna de Financiamiento Público 2017), entre los doce meses del año 2017, obteniendo los resultados que a continuación se expone:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias 2017			
	Anual	División	No. Meses	Mensual
Acción Nacional	44'605,417.28	/	12	3'717,118.10
Revolucionario Institucional	33'958,909.37	/	12	2'829,909.11
Verde Ecologista de México	8'420,303.69	/	12	701,691.97
Movimiento Ciudadano	10'502,432.06	/	12	875,202.67
Nueva Alianza	9'290,568.28	/	12	774,214.02

Morena	9'412,567.99	/	12	784,380.66
Total	116'190,198.67	/	12	9'682,516.53

7.- Enseguida, se procede a realizar el cálculo del financiamiento público correspondiente al rubro de

Actividades Específicas:

Par tal efecto, se atenderá lo establecido en el artículo 41, base II, inciso c), de la Constitución Federal comprendiendo las relativas a **la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.**

Estas actividades equivaldrán al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias llevadas por los partidos políticos, como se detalla en la siguiente tabla.

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2017 a los partidos Políticos PAN, PRI, PVEM, MC, NA y morena.		3% Correspondiente al financiamiento público para Actividades Específicas 2017		Cantidad destinada para actividades específicas.
\$116'190,198.70	X	3 %	=	\$3'485,705.96

Una vez determinada la cantidad correspondiente al tres por ciento destinado a la actividad de mérito, corresponde determinar el treinta por ciento de esa cantidad que se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos y el setenta por ciento restante se hará de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

En ese sentido, el treinta por ciento de esa cantidad que habrá de dividirse entre los seis partidos de forma igualitaria es la siguiente:

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Específicas 2017 a los partidos políticos.		30% que se distribuye de manera igualitaria		Cantidad a distribuirse de forma igualitaria
\$3'485,705.96	X	30%	=	\$1'045,711.78

Ahora bien, del resultado de la operación anterior se distribuirá en forma igualitaria, obteniendo el siguiente resultado:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2017
	30% Igualitario
PAN	174,285.29
PRI	174,285.29
PVEM	174,285.29
M.C.	174,285.29
N.A	174,285.29
morena	174,285.29
TOTAL	1'045,711.74

A continuación se determinará el setenta por ciento restante del financiamiento público que se otorga de manera proporcional a los partidos políticos, en atención al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, y a los que se refiere la tabla de votación y porcentajes señalada en el considerando 4 del presente instrumento, como se representa en la siguiente tabla.

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Específicas 2017		70 % que se Distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de Dip. de M.R.		Cantidad a distribuirse de manera proporcional
\$ 3'485,705.96	X	70%	=	\$ 2'439,994.17

La cantidad obtenida será distribuida, como a continuación se expone:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2017		
	Votación de la elección de Diputados	Porcentaje de Votación	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Diputados de M.R.
PAN	614,471	47.70	1'163,877.22
PRI	445,932	34.61	844,481.98
PVEM	41,347	3.21	78,323.81
M.C.	74,350	5.77	140,787.67
N.A	55,130	4.28	104,431.75
morena	57,126	4.43	108,091.74

TOTAL	1 288,356	100	2 439,994.17
--------------	------------------	------------	---------------------

Una vez, determinados los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir, el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se obtiene el total de financiamiento público que deberá de ministrarse a cada uno de los partidos políticos, como se detalla a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2017		
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Dip. de M.R.	Total
PAN	174,285.29	1 163,877.22	1 338,162.51
PRI	174,285.29	844,481.98	1 018,767.27
PVEM	174,285.29	78,323.81	252,609.10
MC	174,285.29	140,787.67	315,072.96
PNA	174,285.29	104,431.75	278,717.04
MORENA	174,285.29	108,091.74	282,377.03
Total	1 045,711.74	2 439,994.17	3 485,705.91

Las cantidades determinadas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, y 110, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y dado que el cálculo realizado en el recuadro que antecede, corresponde al financiamiento público anual, lo conducente es dividir dichas cantidades (columna total), entre los doce meses del año, resultando que se representa en la siguiente tabla:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Específicas 2017			
	Anual	División	No. Meses	Mensual
Acción Nacional	1 338,162.51	/	12	111,513.54
Revolucionario Institucional	1 018,767.27	/	12	84,897.27
Verde Ecologista de México	252,609.10	/	12	21,050.75
Movimiento Ciudadano	315,072.96	/	12	26,256.08
Nueva Alianza	278,717.04	/	12	23,226.42
Morena	282,377.03	/	12	23,531.41
Total	3 485,705.91	/	12	290,475.47

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 9, 23, 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 104, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 79, 85, 99, fracción I, 100, 103, 110, fracciones X y XXXII, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se distribuyen los montos de financiamiento público para Actividades Ordinarias que habrán de recibir los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el año **2017**.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de **Actividades Ordinarias** permanentes que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias 2017
	Mensual
Acción Nacional	3'717,118.10
Revolucionario Institucional	2'829,909.11
Verde Ecologista de México	701,691.97
Movimiento Ciudadano	875,202.67
Nueva Alianza	774,214.02
Morena	784,380.66
Total	9'682,516.53

TERCERO.- Se establece el financiamiento público para las actividades específicas durante el año 2017, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que habrán de recibir los partidos políticos que alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones del proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos del Acuerdo del Consejo General IETAM/CG-174/2016

CUARTO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de **Actividades Específicas** que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades
------------------	---

	Específicas 2017
	Mensual
Acción Nacional	111,513.54
Revolucionario Institucional	84,897.27
Verde Ecologista de México	21,050.75
Movimiento Ciudadano	26,256.08
Nueva Alianza	23,226.42
Morena	23,531.41
Total	290,475.47

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unida de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

OCTAVO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 74, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA